



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
MIRANDA DE EBRO Y CÁRITAS DIOCESANA DE BURGOS**

En Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. M.^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Jorge Simón Rodríguez, en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Burgos, con actuando en su nombre y representación, con domicilio social en C/ San Francisco, 8, de la ciudad de Burgos.

Asimismo, D^a. Soraya Vesga Quincoces, en calidad de Secretaria General Acctal. Del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que modifica a la ley 7/1985 de 2 de abril da competencias a los municipios en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el Decreto 2/2013 de 21 de noviembre, Castilla y León adopta medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en la comunidad y, se crea la “ Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis” para dar una respuesta integral y personalizada a sus nuevas necesidades y lo hace desde un triple ámbito: la prevención, la atención y la orientación hacia la inserción social y laboral.

La ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge que las Administraciones Públicas de la comunidad, fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Cáritas es la entidad de la Iglesia Católica que tiene por objetivo promover, orientar y coordinar la acción social y caritativa de la diócesis y la finalidad de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de personas, sensibilizar a la sociedad y promover la justicia social.

El objetivo es un acercamiento al empleo que pretende modificar las actitudes y expectativas respecto al mundo del trabajo, además de introducir los elementos básicos que permitan a los participantes incorporarse a un itinerario de inserción

La escasez de recursos de formación y empleo para personas en riesgo de exclusión social por un lado, y la flexibilidad del proyecto para adaptarse a las necesidades de la entidad, por otro, lo convierten en un recurso de transición hacia la madurez profesional, que se plantea entre sus objetivos facilitar el acceso de los usuarios participantes al empleo y proporcionar las habilidades necesarias para mantenerlo. Así como ser una actividad de contraprestación por la ayuda económica recibida de Cáritas.

SEGUNDO.- Atendiendo a la problemática planteada y la necesidad del colectivo afectado, considerando que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y en favorecer su integración social y laboral, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es apoyar la inserción socio laboral de personas en riesgo de exclusión social a través de la experiencia y formación en la agricultura ecológica.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Son objetivos fundamentales del Convenio:

- Construir aspectos de empleabilidad básicos en los procesos de inserción socio-laboral con los participantes, consiguiendo que las personas adquieran hábitos laborales (horarios, puntualidad, responsabilidad, trabajo en equipo,...) de manera que en un futuro puedan acceder a un puesto de trabajo a partir del desarrollo de sus condiciones de empleabilidad.
- Proporcionar unos ingresos que permitan, a los participantes en el proyecto, satisfacer sus necesidades vitales, dignificando las ayudas económicas a través de la contraprestación.
- Facilitar a personas en riesgo y/o exclusión social, su inserción laboral.
- Ofrecer a los participantes la adquisición de unos conocimientos básicos sobre la agricultura ecológica.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Esta iniciativa estará destinada a 20 personas anualmente, pero no más de 7 serán becados al mes. Las edades de los participantes estarán comprendidas entre los 16-55 años.

Serán personas/familias, con dificultades sociales, económicas y de acceso al empleo, siendo prioritaria la participación de los siguientes colectivos:

- Personas en situación administrativa irregular que no puedan acceder a ningún otro recurso.
- Personas/familias sin ingresos o con carencia económica para cubrir necesidades básicas.



- Personas/familias pendientes de resolución de alguna prestación (por ejemplo renta garantizada, ayudas de urgente necesidad...)
- Perceptores de la renta garantizada de ciudadanía.
- Prioridad para desempleados de larga duración.
- Mujeres desempleadas.
- Jóvenes desempleados.

Todos los participantes podrán ser derivados de cualquier programa de Cáritas y de los Servicios Sociales municipales.

CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Las actividades que se desarrollarán con cargo al presupuesto municipal destinado a tal fin serán:

- Acogida y valoración de la situación social.
- Diagnostico social y laboral.
- Formación específica.
- Formación transversal.
- Acompañamiento práctico en el campo.
- Tutorías y seguimientos.
- Valoración de apoyos económicos y entrega de becas.
- Reuniones de equipo.
- Coordinaciones y derivaciones a Servicios Sociales y otras entidades.
- Manejo del suelo. Laboreo.
- Siembra y recolección.

La formación se dividirá en:

Contenidos específicos:

- Tipología de las plantas comestibles.
- El suelo.
- Tipos de herramienta y maquinaria en los huertos.
- Diseño y planificación del huerto.
- El agua.
- Técnica de laboreo de la tierra.
- Plantas adventicias.
- Compostaje, abono y enmiendas ecológicas.
- Prevención de enfermedades y tratamientos con biofitosanitarios.
- Nutrición y salud

Contenidos transversales:

- Igualdad y género.
- Derechos laborales
- Prevención de riesgos laborales.

Los principios metodológicos en los que se sustenta el proyecto son tres:

- 1.- Incorporación de los participantes a itinerarios personalizados de inserción.
- 2.- Activación de la mediación social para conocer y reforzar las redes sociales de los participantes, lo que permite mejorar y adaptar la intervención en función de las situaciones de cada persona.
- 3.- Coordinación y colaboración con todos los recursos disponibles de formación y empleo.

QUINTO.- TEMPORALIZACIÓN

La duración del proyecto será del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El horario será de lunes a viernes de 9:30 h a 12:30 h, con variación de horarios según la temporada de verano e invierno.

SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La Asociación Cáritas tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de las actividades o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Como perceptora de la subvención tendrá la obligación de :

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.



9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”

13. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

14. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.

15. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la Asociación, con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación.

NOVENO.-PRESUPUESTO

El Convenio figura nominativamente en el presupuesto municipal de 2020 siendo el importe de 28.200€. El proyecto presentado por la Asociación Cáritas fija un presupuesto de 35.250€ dividido en:

- Personal: Responsable del proyecto (12 horas mensuales) y técnico de actividad (60 horas mensuales/15 horas semanales): 14.131,10€
- Formador específico en agricultura ecológica (200 horas): 4.400€
- EPIS y herramientas: 500€
- Suministros (Gasoil, semillas, plantas, abono...): 1.457,70€
- Mantenimiento maquinaria: 1.128€
- Becas: 162,30€/ persona x 7 personas (12 meses): 13.633,20€

El importe subvencionado no excede en ningún caso el 80% del gasto presupuestado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique, con cargo a la partida 2301.48200.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se justifique debidamente la realización de actividades, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió, debiendo justificar el 100% del presupuesto (35.250€), en los términos establecidos en la Ordenanza General de subvenciones y en el presente Convenio.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Cáritas deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D 1619/2012, de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicios o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

La entidad perceptora de la subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La Vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

DECIMOTERCERO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOCUARTO.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Servicio o Departamento gestor de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

DECIMOQUINTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y/u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previstas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el Convenio, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Una vez leído y hallado conforme por ambas parte lo firman en prueba de conformidad.



LA ALCALDESA - PRESIDENTA

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

DIRECTOR DE CÁRITAS

Fdo.: Jorge Simón Rodríguez

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo.: D^a. Soraya Vesga Quincoces

